



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

A despacho se encuentra la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida de común acuerdo por los señores **JOAQUIN SILVA GIRALDO** y **BLANCA INES AGUIRRE JURADO**, a través de apoderada judicial. Se tiene que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020, por tanto, se procederá con su admisión y se realizarán los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** de común acuerdo, promovida por los señores **JOAQUIN SILVA GIRALDO** y **BLANCA INES AGUIRRE JURADO**, a través de apoderada judicial, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada Marleny Marín Henao para que actúe en nombre y representación de los cónyuges, en los términos del poder conferido.

CUARTO: REMITIR copia de este auto a la apoderada los interesados, esto es a la bogada Marleny Marín Henao, a la dirección de correo electrónico marlenymarinhenao@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1f438f9565268718490315e613acc0fc8bf3bab7299dc3ff713fc1f8e616f

Documento generado en 25/03/2021 11:41:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**